

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Así como los órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, el conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fu. ra de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por la Alcaldía de Getafe la relación nominal de propietarios á quienes según el resultado del replanteo se ocupan terrenos en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera «Desviación de la de Madrid á Toledo entre su origen y el kilómetro 12 por Villaverde», he acordado publicarla á continuación á fin de que las Corporaciones ó particulares á quienes convenga puedan presentar en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante dicha Alcaldía, bien sea verbalmente ó por escrito, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

RELACION QUE SE CITA

Situación correlativa de la finca, Nombre de los propietarios, Su residencia, Nombre de los colonos ó arrendatarios y clase de cultivo.

- 1.—D. Zoilo Butragueño.—Getafe.—El mismo.—Cereales.
- 2.—D. Segundo Benavente.—Idem.—El mismo.—Idem.
- 3.—Doña Eulalia Benavente.—Idem.—D. Luis Benavente.—Idem.
- 4.—D. Manuel Zapatero.—Idem.—El mismo.—Idem.
- 5.—Herederos de Emilio Cervera.—Idem.—El mismo.—Idem.
- 6.—D. Bruno Butragueño.—Idem.—El mismo.—Idem.
- 7.—D. Raimundo Fernández.—Idem.—El mismo.—Idem.
- 8.—Señora Condesa Montijo.—Madrid.—El mismo.—Idem.
- 9.—D. Jacinto Benavente.—Getafe.—El mismo.—Idem.

- 10.—D. Juan Martín.—Idem.—El mismo.—Idem.
- 11.—Herederos de Emilio Cervera.—Idem.—El mismo.—Idem.
- 12.—D. Patrocinio Ocaña.—Idem.—El mismo.—Idem.
- 13.—D. Juan Vergara.—Idem.—El mismo.—Idem.
- 14.—D. Gumersindo Deleito.—Idem.—El mismo.—Idem.
- 15.—D. Juan Gutiérrez.—Idem.—El mismo.—Idem.
- 16.—D. Severiano Martín.—Idem.—El mismo.—Idem.
- 17.—D. Estanislao Pérez.—Pinto.—El mismo.—Idem.
- 18.—Herederos de Francisco Cervera.—Getafe.—El mismo.—Idem.
- 19.—D. Estanislao Pérez.—Pinto.—Don Mariano Gutiérrez.—Idem.
- 20.—D. Sabino Valtierra.—Getafe.—El mismo.—Idem.
- 21.—D. Guillermo González.—Idem.—El mismo.—Idem.
- 22.—Doña María de la Paz y García.—Madrid.—D. Diego Martín.—Idem.
- 23.—D. Emilio Butragueño.—Getafe.—El mismo.—Idem.
- 24.—D. Manuel Laborda.—Villaverde.—D. Andrés Blanco.—Idem.
- 25.—D. Juan Gómez.—Getafe.—El mismo.—Idem.
- 26.—D. Cipriano Ocaña.—Idem.—El mismo.—Idem.
- 27.—D. Aquilino Herrero.—Idem.—El mismo.—Idem.
- 28.—D. Juan Vergara.—Idem.—El mismo.—Idem.
- 29.—D. Estanislao Pérez de Luis.—Pinto.—El mismo.—Idem.
- 30.—D. Guillermo González.—Getafe.—El mismo.—Idem.
- 31.—D. Vicente Cristeto Romero.—Madrid.—D. Eugenio Hernández.—Idem.

El Gobernador,
E. Sanz Escartín.

(Núm. 893.)

Ayuntamientos

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
Dispuesta por este Ayuntamiento la subasta pública de las cuatro caballerías as-

nales que con tipo y reseña de cada una de las mismas se detallan á continuación, para el día veintidós de los corrientes, á las diez de su mañana, en esta Casa Consistorial, se anuncia al público llamando licitadores, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Una burra de dos años, pelo negro peceño, bociblanca, bragada, en 125 pesetas.
Otra ídem de íd., pelo rucio, en 150 pesetas.

Otra ídem de íd., pelo castaño oscuro, en 100 pesetas.

Una burra de siete años, imperfecta, pelo castaño oscuro, en 20 pesetas.

San Sebastián de los Reyes, diez de Marzo de mil novecientos catorce.

El Alcalde,
H. Izquierdo.
(E.—67.)

Jefatura de Obras públicas

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Haciéndose preciso trasladar á otro local las oficinas de esta Jefatura, actualmente instaladas en la calle de las Infantas, números 28 y 30, piso segundo, se invita á los propietarios de casas á presentar proposiciones para el arrendamiento de un local destinado á dicho objeto, cuya superficie utilizable habrá de ser de unos quinientos metros cuadrados, no debiendo exceder el importe líquido de su alquiler anual de unas seis mil pesetas.

Las citadas proposiciones, á las cuales convendrá acompañar un croquis del local que se ofrezca, deberán presentarse en estas oficinas durante el plazo de treinta días, á contar de esta fecha, según lo acordado por la Dirección general de Obras públicas en nueve del corriente.

Madrid, diez de Marzo de mil novecientos catorce.

El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.

(Núm. 915.)

(O.—36.)

Audiencia de Madrid

Don José Aparici Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos que sigue Don Francisco Salvador Barbero con Don José Santiago Arribas Caballero y Don Benito Gómez Martínez sobre pago de 4.340 pesetas 35 céntimos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—Número treinta y cinco.—En la Villa y Corte de Madrid, á veinticuatro de Febrero de mil novecientos catorce.

En los autos civiles que ante Nos penden en virtud de apelación remitidos por el Juez de primera instancia de Brihuega y su partido, entre partes: de una, como demandante y apelado Don Francisco Salvador Barbero, el cual no ha comparecido en esta instancia, y por ello se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, y de otra, como demandados y apelantes por sí Don Benito Gómez Martínez, labrador, y vecino de Miralrío, representado por el Procurador Don Manuel Alonso y sin Abogado en el acto de la vista, y Don José Santiago Arribas Caballero, el cual no se ha personado en esta alzada, sobre pago de cuatro mil trescientas cuarenta pesetas treinta y cinco céntimos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia al apelante Don Benito Gómez Martínez la expresada sentencia apelada, por la cual se condena á Don José Santiago Arribas Caballero y Don Benito Gómez Martínez, como herederos á beneficio del inventario y adjudicatarios de los bienes de Don José María Arribas Bravo para pago de deudas, á que satisfagan á Don Francisco Salvador Barbero las cuatro mil trescientas cuarenta pesetas treinta y cinco céntimos, importe de su crédito, previa caución á favor de los acreedores conocidos de la herencia que son preferentes, sin hacer expresa condena de costas.

Y no habiendo comparecido á sostener la alzada el otro apelante Don José Santiago Arribas, se declara desierta con imposición de la parte de costas correspondiente y firme, por consiguiente, respecto de él la sentencia apelada, lo que se comunicará á su tiempo al Juzgado originario.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber al litigante rebelde en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco J. Vasco.—José Godoy.—El Magistrado Don

Alejandro Bustamante voto en Sala y no pudo firmar.—Francisco J. Vasco.—El Magistrado Don Ernesto Jiménez voto en Sala y no pudo firmar.—Francisco J. Vasco. Edelmiro Trillo.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid á veintiocho de Febrero de mil novecientos catorce.

El Oficial de Sala,
José Aparici.
(C.—32.)

(Núm. 870.)

La Sala primera de lo civil de esta Audiencia ha acordado se cite por medio de la presente á Don Luis de Peralta Barbier, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante la misma el día veinticinco del actual, y hora de la una de su tarde, á absolver posiciones en autos que contra él sigue Don Julián Aguado González sobre defensa por pobre, procedentes del Juzgado de primera instancia de Illescas.

Y para llevar á efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid á dos de Marzo de mil novecientos catorce.

El Oficial de Sala,
Eduardo Domínguez.
(C.—35.)

(Núm. 869.)

Don Antonio Hernanz y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por Doña María Antonia de Merlo con D. José González Daniel sobre abono de 2.000 pesetas como indemnización de daños y perjuicios, por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia se ha dictado la siguiente

Sentencia núm. 9.—En la Villa y Corte de Madrid, á 17 de Enero de 1914. En los autos que ante Nos penden en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, Doña María Antonia de Merlo, mayor de edad, soltera, sus labores, y de esta vecindad defendida por el Letrado Don Fernando Quevedo y representada por el Procurador Don Aquiles Ulrich, y de otra, como demandado y apelado, Don José González Daniel, mayor de edad, soltero, propietario, y vecino de Villaverde, que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias respecto al mismo con los Estrados del Tribunal, sobre pago de 2.000 pesetas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante, la sentencia apelada, que el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte dictó con fecha 30 de Junio del año último, por la que absolvió á Don José González Daniel de la demanda contra el mismo deducida por la demandante Doña María Antonia de Merlo en su escrito de 13 de Marzo de dicho año, sin hacer expresa imposición de costas. Y firme que sea esta sentencia dirijase atenta comunicación al Fiscal de esta Audiencia con certificación del apuntamiento y del Considerando y fallo de esta resolución á los efectos que en aquél se expresan.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Habilidadado, Don Joaquín María de Alós, Ponente que ha sido en éstos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera

de lo civil hoy diez y siete de Enero de mil novecientos catorce.—Ante mí: Licenciado Joaquín Garrigues.

Y para que conste, y tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, á siete de Marzo de mil novecientos catorce.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.
(C.—34.)

(Núm. 875.)

Comandancia de Ingenieros

El Coronel Ingeniero comandante de la Plaza de Madrid.

Hace saber: Que habiéndose dispuesto por decreto del Excelentísimo señor General Comandante general de Ingenieros, fecha 28 de Febrero último, de conformidad con lo informado por el Excelentísimo señor Interventor del Ejército y señor Asesor de dicha Comandancia, que se subsane el defecto del anuncio de la *Gaceta de Madrid*, núm. 43, correspondiente al día 12 del mes de Febrero último por no haber sido publicado con los veinte días de anticipación que previene el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (Colección Legislativa núm. 128) y que en su consecuencia se suspenda el acto de la subasta señalado para el día 2 del presente mes, como en efecto ha sido suspendida; y que se proceda á nuevo anuncio con la anticipación reglamentaria; se convoca nuevamente la celebración de la primera subasta de dos lotes de materiales de madera, que ha sido suspendida y fué anunciada para el día 2 de Marzo corriente, la que se verificará el día 14 del mes de Abril próximo venidero, á la hora y sitio señalados, en cuyo acto regirán los mismos pliegos de condiciones facultativas, económico facultativas, legas y de precios límites, bajo las mismas condiciones que constan en los anuncios número 32 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, del día 9 de Febrero último, en el núm. 32 del *Diario de Avisos* del día 9 también del mismo mes de Febrero, en la *Gaceta de Madrid* del día 12 del referido mes y que fué fijado en el sitio de costumbre en el Ayuntamiento de Madrid el día 7 del mes de Febrero próximo pasado y en esta Comandancia en esta última fecha.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y de todos los que deseen concurrir á dicho acto.

Madrid, diez de Marzo de mil novecientos catorce.

Javier de Manzanos.

(Núm. 920.) (E.—66.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles núms. 543.730 y 543.731, expedidos por este Establecimiento en 6 de Octubre de 1903, á favor de Doña Joaquina Luengas y Valle, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 19 de Febrero último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que,

transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de Marzo de 1914.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.

(A.—119.)

PARQUE DE INTENDENCIA DE

Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 4 del mes de Abril próximo, á las diez horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

Avena.
Carbón vegetal.
Carbonato de sosa.
Cebada.
Carbón de cok.
Esparto.
Grasa consistente.
Habas.
Harina de flor.
Harina de todo pan.
Jabón.
Leña para cocinas.
Leña para hornos.
Paja para pienso.
Petróleo.
Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras-tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez á trece, desde el de la publicación de este anuncio hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse se darán á conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él representados legalmente, y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque ó en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas, y 5.ª y 13.ª de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la

llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva tendrá el rematante que elevarla como definitiva al diez por ciento de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción á los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo á la expresada ley y reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, diez de Marzo de mil novecientos catorce.

El Presidente del Tribunal,
Antonio Reus.

Modelo de proposición.

(Sello ó póliza de 11.ª clase.)

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..... fecha de..... de..... para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (ó Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de..... (en tal plaza).

..... de..... de.....

(Firma y rúbrica del proponente.)

Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

(Núm. 916.)

(E.—69.)

Compañía del ferrocarril de Zafra á Huelva

Balance en 31 de Diciembre de 1913

	Pesetas.	Cts.
ACTIVO		
Caja de Madrid.....	670	
Banqueros en Madrid.....	17.000	
Banqueros en Londres.....	100.843,54	
Dirección del Ferrocarril.....	722.768,49	
Almacén general.....	858.609,21	
Muebles y enseres en Madrid.....	1.625	
Obligaciones de segunda hipoteca en cartera:		
276 Obligaciones de segunda hipoteca, á 500 pesetas.....	138.000	
Acciones en depósito:		
1.100 acciones, á 500 pesetas, en garantía de la gestión de los señores Administradores.....	550.000	
Ferrocarril de Zafra á Huelva.....	96.276.896,39	
	98.666.412,63	
PASIVO		
Banqueros en Londres.....	25.000	
Intereses de Obligaciones de primera hipoteca:		
Por 1904 á 1912, no pagados.....	28.058,75	
Diversos acreedores (incluso contribuciones).....	248.063,76	
Intereses y amortización de Obligaciones:		
Cantidad que corresponde por el año.....	1.231.790,12	
Renovación de la vía.....	125.000	
Cambios:		
Para atender á la situación de fondos en Londres.....	85.000	
Administradores:		
Por acciones en depósito.....	550.000	
Capital:		
56.000 acciones de 500 pesetas.....	28.000.000	
Obligaciones de primera hipoteca:		
94.148 Obligaciones de primera hipoteca, á 500 pesetas.....	47.074.000	
Obligaciones de segunda hipoteca:		
42.323 Obligaciones de segunda hipoteca á 500 pesetas.....	21.161.500	
Obligaciones en cartera:		
276 Obligaciones de segunda hipoteca á 500 pesetas.....	138.000	
	98.666.412,63	

Las Obligaciones de primera hipoteca fueron 112.000, emitidas 56.000 desde 1.º de Julio de 1884, y las 56.000 restantes desde 1.º de Julio de 1887 con igual derecho y prelación, al portador, de 500 pesetas nominales cada una; se negociaron á 250 pesetas, siendo su producto pesetas 28.000.000. Las Obligaciones de segunda hipoteca fueron 43.000 emitidas desde 1.º de Enero de 1889 al portador, de 500 pesetas nominales cada una; se negociaron 42.712 á 225 pesetas, siendo su producto pesetas 9.610.200.

Todas las Obligaciones están sujetas al convenio entre la Compañía y sus acreedores, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 25 de Marzo de 1899 y aprobado por sentencia judicial de 30 de Mayo de 1899, con arreglo al cual las Obligaciones de primera hipoteca devengan un interés variable, pagadero en Londres desde 1.º de Abril de cada año, y son amortizables por subastas ó compras, y las de segunda hipoteca, que ahora no devengan interés ni son amortizables, desde 1909 podrán devengar un interés variable y ser amortizables por subastas ó compras en cualquier año que el interés de las Obligaciones de primera hipoteca alcanzase á 12 chelines ingleses cada una.

Madrid, once de Marzo de mil novecientos catorce.

El Presidente del Consejo de Administración,

M. de Valdeiglesias.

El Secretario,
Gustavo Bushell.

(A.—121.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

BUENAVISTA

Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en cinco del corriente mes en os autos seguidos por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, á instancia de Don Manuel Montero Egido, contra Doña Marceliana Gálvez Yebenes y Don Manuel Arias y García-Fogeda, sobre pago de tres mil ciento veinte pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por primera vez, y término de veinte días, la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes:

Un olivar en término de Mora, provincia de Toledo, en la Cañada del Castillo, que linda: por Saliente, con otra que fué de Don Eduardo Gálvez, hoy de la Doña Marceliana; Mediodía, plantío de Don José Vidal de Peñalver; Poniente, otro olivar que fué de Don Gonzalo Gálvez, hoy de la repetida Doña Marceliana, y Norte, el de Segundo Archidona, conteniendo ciento veintiocho olivas en una superficie de una hectárea, cincuenta y cinco áreas y tres centiáreas, ó sean, dos fanegas nueve celemines de á seiscientos estadales cada uno.

Y otro olivar en el propio término, en la Cañada del Castillo, pasado el Arroyo, en la tuente del Duro, entre las veredas de la Sima y Puertoencarnado; lindante: por Saliente, con otro de Narciso Cañaverl; Mediodía, Anastasio Rodríguez; Poniente, Don Juan Antonio Contreras, y Norte, Don Antonio Pintado; conteniendo ciento sesenta y nueve olivas de marco y seis bolillos, en una superficie de tres y media fanegas de tierra de citado marco, ó sean una hectárea, noventa y siete áreas y veintisiete centiáreas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Abril próximo y hora de las tres de su tarde; advirtiéndose: que las referidas fincas habrán de rematarse en un solo lote; que el tipo de remate de cada una de ellas es el que á tal efecto se fijó en la escritura de préstamo originaria de los expresados autos, ó sea: el de la primera, de mil quinientas pesetas, y el de la segunda, de dos mil novecientas pesetas, que hacen un total de cuatro mil cuatrocientas pesetas; que no se admitirán posturas inferiores á esta suma; que los autos y títulos de propiedad de los repetidos inmuebles, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendatario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante tal titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta igualmente y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las

consignaciones que se hicieren á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid á nueve de Marzo de mil novecientos catorce.

Félix Jarabo.

El Secretario,

Lcdo. Felipe de Sande.

Es copia:

Lcdo. Felipe de Sande.

(A.—120.)

CHAMBERÍ

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador Don Celedonio López Serranillos, como apoderado de Doña María Luisa de Vargas Zúñiga, contra la Sociedad «Gomis y Compañía», representada por el Procurador Don Francisco Javier Dago y Sáinz, y con Doña Sabina Nieto, sobre tercería de dominio, se ha dictado la siguiente

Sentencia.

En la Villa de Madrid, á veintitrés de Octubre de mil novecientos trece, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores Don Miguel Ochoa, Don Ceferino Palencia y Don José Sartou, Juez y adjuntos respectivamente; habiendo visto estos autos seguidos entre partes: de la una, como demandante. Doña María Luisa de Vargas y Zúñiga Martín, soltera, sin profesión especial, de esta vecindad, representada por el Procurador Don Celedonio López Serranillos; y de la otra la Sociedad «Gomis y Compañía», domiciliada en esta Corte, representada por el Procurador Don Francisco Javier Dago, demandado; sobre tercería de dominio, cuyos autos se sustancian en pieza separada del juicio verbal seguido por la referida Sociedad contra Doña Sabina Nieto, en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la tercería de dominio promovida en nombre de Doña María Luisa de Vargas Zúñiga, con expresa imposición de las costas á dicha señora.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ochoa.—José Sartou Vaquero.—C. Palencia.

Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario doy fe.—Mariano Ordás.

Y para que sirva de notificación en forma á la demandada Doña Sabina Nieto, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, en Madrid, á diez y siete de Noviembre de mil novecientos trece.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(A.—118)

CENTRO

Blanco Gómez (Félix), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle de la Abada, 28, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. L. de Pando.

Madrid, 4 de Marzo de 1914.

Felipe Torres.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(B.—482.)

Baos (Federico), domiciliado últimamente en Sevilla, calle del Marqués, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro para prestar declaración en causa por corrupción de menores, causa núm. 965 de 1913, instruída ante la Secretaría de Don Joaquín Ferrer.

Madrid, 5 de Marzo de 1914.

Felipe Torres.

El Secretario,
P. D.,
José Medina.
(B.—483.)

De la Cruz N. (Carmen), natural de Albacete, de estado casada, profesión sus labores, de veintidós años, hija de padres desconocidos, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno y viste de artesana, domiciliada últimamente en la carretera de Andalucía, 3, bajo, procesada por tentativa de estafa en causa número 415-1913, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Joaquín Ferrer.

Madrid, á 13 de Noviembre de 1913.—Felipe Torres.—El Secretario, P. D., José Medina.

Madrid, 5 de Marzo de 1914.

Felipe Torres.

El Secretario,
P. D.,
José Medina.
(B.—484.)

Díaz Gayo (Félix), domiciliado últimamente en el Paseo de las Delicias, 7, comparecerá el día 30 del actual, á la una y media de la tarde, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa por estafa instruída por este Juzgado contra Angel Jiménez; apercibido que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 7 de Marzo de 1914.

Felipe Torres.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—488.)

Saco Piniés (Juana), domiciliada últimamente en la calle de Pizarro, 13, bajo, comparecerá el día 30 del actual, á la una y media de la tarde; ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa por estafa instruída por este Juzgado contra Angel Jiménez; apercibida que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 7 de Marzo de 1914.

Felipe Torres.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—489.)

Ruiz (José Antonio), domiciliado últimamente en Ruiz, 19, comparecerá el día 30 del actual, á la una y media de la tarde, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa por estafa, instruída por este Juzgado contra Angel Jiménez; apercibido que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, y le parará

el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 7 de Marzo de 1914.

Felipe Torres.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—490.)

Escolar Rodríguez (Amalia), domiciliada últimamente en la calle de Pizarro, 13, portería, comparecerá el día 30 del actual, á la una y media de la tarde, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa por estafa instruída por este Juzgado contra Angel Jiménez; apercibida que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 7 de Marzo de 1914.

Felipe Torres.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—491.)

Martín Jiménez (Antonio), domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Santa Ana, 3, comparecerá el día 30 del actual, á la una y media de la tarde, ante la Audiencia provincial de esta Corte, Sección 1.ª, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa por estafa instruída por este Juzgado contra Angel Jiménez; apercibido que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Madrid, 7 de Marzo de 1914.

Felipe Torres.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—492.)

HOSPITAL

Fernández Viguera (Don Valentín), domiciliado últimamente en la calle del Barco, núm. 17, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, para declarar en causa por falsedad instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 6 de Marzo de 1914.

V.º B.º

Grande.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(B.—485.)

Huerta Mantecón (Don Salustiano), domiciliado últimamente en la calle del Humilladero, núm. 12, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero, para declarar en causa por falsedad instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 6 de Marzo de 1914.

V.º B.º

Grande.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(B.—486.)

Ojeda (Marcelino), natural de Carranque (Toledo), de veinticinco años, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría del señor Rivero, con el fin de ser reducido á prisión.

Madrid, 7 de Marzo de 1914.

Federico Grande.

El Secretario,
González del Rivero.
(B.—487.)

HOSPICIO

García (Carmen), domiciliada últimamente en la calle de Sagasta, núm. 16 antiguo (solar), procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez del distrito del Hospicio, Secretaría de Don Pedro Taracena.

Madrid, 28 de Febrero de 1914.

V.º B.º

El señor Juez,
García del Pozo.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena.
(B.—479.)

UNIVERSIDAD

Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Franco Seco, natural de Madrid, hijo de Gregorio y Josefa, de veinte años de edad, soltero, sin profesión, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en causa que contra el mismo y otro se instruye por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, Secretaría del señor Unzueta.

Madrid, 3 de Marzo de 1914.

Manuel Moreno.

El Secretario,
Esteban Unzueta.
(B.—480.)

Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Sánchez López, natural de Valdeespino de Somoza, hijo de Gumersindo y Ana María, de diez y nueve años de edad, soltero, sin profesión, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en la causa que contra el mismo y otro se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos oscuros, pelo castaño, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 3 de Marzo de 1914.

Manuel Moreno.

El Secretario,
Esteban Unzueta.
(B.—481.)

JUZGADOS MUNICIPALES

BUITRAGO

Don Benjamín Sánchez García, Secretario del Juzgado municipal de Buitrago.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes: de la una, y como demandante, Don Guillermo Hernanz y Sanz, y de la otra, y como demandado, Don Marceliano Cobertera Lobo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.

En Buitrago, á veintisiete de Febrero de mil novecientos catorce. El señor Don Teófilo Huerta Hernanz, Juez municipal de esta Villa, con los Adjuntos Don Francisco Sanz y Sanz y Don Marcelino González, visto el juicio verbal que pende en este Juzgado entre partes: de la una, y como demandante, Don Guillermo Hernanz y Sanz, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta Villa, contra el vecino de la misma Don Marceliano Cobertera Lobo, mayor de edad, viudo, tabernero, como demandado, en reclamación de pesetas.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Marceliano Cobertera Lobo, mayor de edad, viudo, tabernero y de esta vecindad, á que pague á Don Guillermo Hernanz y Sanz, mayor de edad, casado, propietario y de la misma vecindad, la cantidad de cuatrocientas sesenta y nueve pesetas veinte céntimos, con más las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en la fecha al principio expresada.—Teófilo Huerta.—Francisco Sanz.—Marcelino González.—(Siguen las rúbricas; hay un sello que dice: Juzgado municipal de Buitrago.)

Publicación.—Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal, estando celebrando audiencia pública en el día, mes y año de su pronunciamiento, de que certifico.

Buitrago, veintisiete de Febrero de mil novecientos catorce.—Benjamín Sánchez, (Sigue la rúbrica.)

Y mediante la rebeldía del demandado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido a presente con el visto bueno del señor Juez, en Buitrago, á cinco de Marzo de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez municipal,
Teófilo Huertas.

Benjamín Sánchez.

(Núm. 873.)

(C.—31.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Antonio Cafelo Amado, que dijo vivir en Lagasca, 106, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 10 de Febrero de 1914.

V.º B.º

Tomás Forns.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 691.)

(B.—374.)